

6.1 Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la letra L, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1.990.

6.2 El proceso selectivo no podrá comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

6.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con cuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate de mismo ejercicio el Anuncio será publicado en los mismos lugares con dos horas, al menos, de antelación.

6.6 En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

6.7 Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia.

6.8 La primera fase consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo I. En la segunda fase del concurso, no eliminatória, se procederá a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.

6.9 La calificación final de las pruebas, para cada uno de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en los ejercicios de la oposición y en el concurso de méritos.

6.10 Finalizado el examen de todos los aspirantes que se hayan presentado y previa la suma de la puntuación obtenida, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el nombre del seleccionado o seleccionados por orden de puntuación alcanzada con indicación de los puntos obtenidos en cada ejercicio y la puntuación final y lo elevará a la Alcaldía para la formalización del correspondiente contrato y demás trámites que se señalen en estas bases.

7.— ACREDITACION DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO.

7.1 El seleccionado/s por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

1.— Fotocopia del D.N.I.

2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1 b), o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.

3.— Partida de Nacimiento.

4.— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra c) de la Base 2 de esta convocatoria.

5.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las Leyes y Reglamentos de aplicación.

7.2 Si dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor no se presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado/s o en su caso, al despido. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato/s suscribirá/n el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

8.— NATURALEZA DEL CONTRATO Y ADSCRIPCION DEL SELECCIONADO.

8.1 La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral, y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto no supere el periodo de prueba establecido para este nivel de cualificación profesional en la Ley 8/80 de 10 de marzo.

8.2 La jornada de trabajo será la señalada legalmente por las normas que en cada momento dicte el Ministerio de Trabajo, o Convenios Colectivos de Empresa vigentes, la misma será distribuida con arreglo a la normativa vigente, por el responsable del servicio al que se adscriba el seleccionado/s.

8.3 Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

8.4 El contrato laboral incluirá un periodo de prueba de tres meses de duración, con los efectos que dispone el art. 14 de la Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores.

9.— NORMA FINAL.

9.1 En lo no previsto en las presente Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84 de 2 de agosto y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriver de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3 Asimismo, la Administración podrá en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los arts. 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere. En este ejercicio se valorará la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Ejercicio segundo: de carácter obligatorio. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 a 100 preguntas con respuestas alternativas sobre materias incluidas en el temario.

Ejercicio tercero: De carácter obligatorio. Consistirá en resolver por escrito en un periodo máximo de cuatro horas, un supuesto o supuestos prácticos relacionados con el nivel y características del puesto de trabajo a desempeñar. Finalizado el ejercicio será leído por cada aspirante, pudiendo el Tribunal dialogar durante un periodo máximo de quince minutos con cada opositor sobre el ejercicio realizado.

Ejercicio cuarto: de carácter obligatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio mecanográfico, no estableciéndose mínimo de pulsaciones. Se valorará la limpieza y ornato con que el opositor realice esta reproducción. El tiempo para la realización de esta prueba será valorado por el tribunal dependiendo de la dificultad del texto a reproducir.

Ejercicio quinto: de carácter voluntario. Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal en idioma francés o inglés.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Los ejercicios voluntarios se calificarán hasta un máximo de 2 puntos.

Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

C) PROGRAMA

PRIMERA PARTE.

Tema 1.— La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 2.— La Corona. El Poder Legislativo. El gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3.— La Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 5.— Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.— El Municipio. Elementos. Organización Municipal. Competencias.

Tema 7.— La Función Pública Local, y su organización. Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de la Administración Local.

Tema 8.— Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 9.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

PARTE SEGUNDA

Tema 1.— Asociacionismo Juvenil. Participación juvenil en la sociedad y en la política.

Tema 2.— Los Consejos de la Juventud

Tema 3.— Espacios municipales de intervención municipal. Casas de Juventud.

Tema 4.— Comunicación y juventud

Tema 5.— Formación y Empleo Juvenil.

Tema 6.— El desempleo y sus consecuencia en la población joven.